

# SUPLEMENTO

# AL BOLETIN OFICIAL

## (Núm. 2572.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

### LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del Estado para el año económico de 1883-84 se fijan en pesetas 801.824.576 con arreglo al detalle del adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios para 1883-84 se calculan en pesetas 802.376.886, según el pormenor del adjunto estado letra B.

Art. 3.º Los gastos extraordinarios para el repetido año económico 1883-84 se fijan en pesetas 77.928.218, y los recursos para cubrirlos se calculan en 77.931.050 con el detalle que expresa el estado adjunto letra C.

Art. 4.º Las disposiciones contenidas en los estados referidos letras A y C forman parte integrante de esta ley.

Art. 5.º Se autoriza al Gobierno para que, si lo considera conveniente á los intereses públicos, pueda arrendar total ó parcialmente el impuesto de cédulas personales, siempre que se asegure para el Estado el mayor producto obtenido en los años anteriores ó el actual, y una participacion prudente en los aumentos que sobre el mismo mayor producto realizado pueda obtener el arrendatario.

Se autoriza igualmente al Gobierno para que establezca la recaudacion de la contribucion industrial y de comercio por medio de encabezamientos gremiales voluntarios en las poblaciones en que el estado de organizacion de los gremios haga posible este sistema.

Tambien se autoriza al Gobierno para resolver acerca del restablecimiento de los derechos arancelarios anteriores á la ley de 6 de Julio de 1882 sobre los azúcares que no sean producto y procedencia de las provincias españolas de Ultramar, y sobre los que procedan de estas provincias cuando directa ó indirectamente sean conducidos en bandera extranjera.

Art. 6.º Durante el ejercicio del presupuesto de 1883-84 podrá contraerse Deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe; dentro de este limite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del orden público será lícito, sin una autorizacion especial, traspasar el máximum fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Art. 7.º Se autoriza al Gobierno para que reorganice los servicios de los respectivos departamentos, haciendo en ellos cuantas economías crea compatibles con los mismos.

Art. 8.º Los actos y contratos que á la fecha de esta ley no se hayan presentado á la liquidacion ó al pago del impuesto de derechos reales quedarán libres de toda multa, excepto en la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, si los interesados cumplen ambos requisitos antes de 1.º de Noviembre próximo.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,  
*Justo Pelayo Cuesta.*

ESTADO LETRA A.

*Presupuesto general ordinario de gastos correspondiente al año económico de 1883-84.*

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.</b>				
<b>SECCION PRIMERA.—CASA REAL.</b>				
	1.º	Unico. Dotacion de S. M. el Rey.	7.000.000	
	2.º	» Idem de S. M. la Reina . . . . .	450.000	
	3.º	» Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias . . . . .	500.000	
	4.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Isabel . . . . .	250.000	
	5.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña Maria de la Paz Juana. . . . .	150.000	
	6.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asis. . . . .	150.000	
	7.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda . . . . .	250.000	
	8.º	» Idem de S. M. la Reina Doña Isabel . . . . .	750.000	
	9.º	» Idem de S. M. el Rey Don Francisco de Asis . . . . .	300.000	
			9.800.000	
<b>SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.</b>				
<i>Senado.</i>				
	1.º	Unico. Personal de las oficinas del Senado. . . . .	305.875	
	2.º	» Material de id. id . . . . .	620.160	
			926.035	
<i>Congreso.</i>				
	3.º	Unico. Personal de las oficinas del Congreso . . . . .	408.250	
	4.º	» Material de id. id . . . . .	584.500	
			992.750	
<b>RESUMEN.</b>				
		Senado . . . . .	926.035	
		Congreso . . . . .	992.750	
			1.918.785	

SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.

Parte primera.—Deuda del Estado.

Deuda consolidada.

1.º	Unico. Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100, reconocida á los Estados Unidos de America . . . . .		
2.º	Intereses de la Renta perpetua interior al 3 por 100, emitida á favor del Gobierno de Dinamarca. . . . .		97.500
3.º	1.º Intereses de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior. . . . .	78.846.040	
	2.º Idem id. id. interior . . . . .	77.749.600	
	3.º Idem de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles . . . . .	12.423.171	
	4.º Idem id. á favor de cofradías y obras pías . . . . .		
	5.º Idem id. á favor del Clero por la permutacion de sus bienes . . . . .		
			169.018.811
4.º	Unico. Amortizacion de residuos de la deuda consolidada . . . . .		50.000

Deuda amortizable.

5.º	1.º Anualidad para pago de intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100 . . . . .	86.792.700	
	2.º Comision de 1 1/4 por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de esta deuda . . . . .	1.084.909	87.877.609
6.º	1.º Intereses de la deuda de 2 por 100 amortizable exterior. . . . .	1.844.135	
	2.º Amortizacion de id. . . . .	4.685.000	6.529.135
7.º	1.º Intereses de acciones de obras públicas . . . . .	37.137	
	2.º Amortizacion de id. . . . .	94.146	131.283
8.º	1.º Intereses de acciones de carreteras. . . . .	30.650	
	2.º Amortizacion de id. . . . .	152.018	182.668
9.º	Unico. Amortizacion de la deuda procedente del personal . . . . .		671.442
			264.558.448

Parte segunda.—Deuda del Tesoro.

10	Unico. Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues. . . . .		3.750.000
11	Para id. id. del préstamo de la casa Foul sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados . . . . .		2.575.000
12	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro. . . . .		3.000.000
			9.325.000

Ejercicios cerrados.

13	Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		
----	---	--	--

RECAPITULACION.

Parte primera.	
—Deuda del Estado . . . . .	264.558.448
Idem segunda. —Idem del Tesoro . . . . .	9.325.000
	<u>273.883.448</u>

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.

1.º	Oficios y derechos enajenados . . . . .	994.734	
	2.º Recompensas por salinas. . . . .	25.459	
	3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado . . . . .	308.988	
	4.º Recompensas por derechos, rentas y servicios . . . . .	420.720	
	5.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado . . . . .	34.980	
	6.º Rentas vitalicias . . . . .	135.000	
	7.º Condonaciones . . . . .	450.000	2.369.881
Obligaciones atrasadas.			
2.º	1.º Oficios y derechos enajenados . . . . .	62.724	
	2.º Recompensas por salinas. . . . .	30.938	
	3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado . . . . .	4.200	97.862
			<u>2.467.743</u>

SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.

Obligaciones corrientes.

Unico	1.º Pensiones remuneratorias . . . . .	529.941	
	2.º Regulares exclaustrados . . . . .	918.478	
	3.º Legioneros extranjeros . . . . .	37.600	
	4.º Convenidos de Vergara . . . . .	7.591	
	5.º Montepio Militar . . . . .	10.049.937	
	6.º Idem civil . . . . .	7.228.513	
	7.º Mesadas de supervivencia . . . . .	50.000	
	8.º Retirados de Guerra y Marina. . . . .	21.976.356	
	9.º Jubilados de todos los Ministerios . . . . .	4.574.626	
	10 Cesantes de id. id. . . . .	2.570.504	
	11 Pensiones de secuestros . . . . .	20.000.	47.963.446

RESUMEN.

Seccion 1.º—Casa Real . . . . .	9.800.000
Idem 2.º—Cuerpos Colegiados . . . . .	1.918.785
Idem 3.º—Deuda pública. . . . .	273.883.448
Idem 4.º—Cargas de Justicia . . . . .	2.467.743
Idem 5.º—Clases pasivas. . . . .	47.963.446
	<u>336.033.422</u>

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el cap. 12 de la seccion 3.ª para *Entrenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesoreria* se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. Si el importe de las obligaciones de las clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la seccion 5.ª se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Presidencia.

1.º	1.º Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial . . . . .	30.000	
	2.º Personal de la subsecretaria de la Presidencia . . . . .	79.000	109 250
			<u>219.250</u>

Consejo de Estado.

3.º	Unico. Personal del Consejo de Estado . . . . .		844.625
4.º	1.º Material y gastos de representación . . . . .	35.000	
		2.º Para los que ha de ocasionar las custodia y alumbrado del edificio de los Consejos . . . . .	2.834
			37.834
			882.459

RESUMEN.

Presidencia . . . . .	219.250
Consejo de Estado . . . . .	882.459
	<u>1.101.709</u>

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

1.º	1.º Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
	2.º Personal de la Secretaría . . . . .	127.500	
	3.º — del Archivo . . . . .	38.000	
	4.º — de la Portería . . . . .	36.200	
	5.º Sueldo del Introdutor de Embajadores . . . . .	10.000	
	6.º Personal de la Interpretación de Lenguas . . . . .	33.500	
	7.º — de la Sección administrativa de la obra pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma (obra pía) . . . . .		
	8.º — de la Sección de Cancillería . . . . .	5.500	
			280.700
2.º	Unico. Material de la Secretaría, Interpretación de Lenguas y Sección administrativa . . . . .		61.500
3.º	1.º Personal del Cuerpo diplomático . . . . .	1.209.500	
	2.º — del Cuerpo consular . . . . .	900.500	
	3.º — de las Clases pasivas que cobran en el extranjero . . . . .	1.125	
			2.111.125
4.º	1.º Material del Cuerpo diplomático . . . . .	94.438	
	2.º — del consular . . . . .	257.000	
			351.530
5.º	Unico. Personal de la Sección de Correos de gabinete . . . . .		34.000
6.º	1.º Material de la misma . . . . .	1.500	
	2.º Gastos de viaje . . . . .	70.270	
			71.770
7.º	Unico. Personal del Tribunal de la Rota . . . . .		140.500
8.º	» Material del mismo . . . . .		10.000
9.º	1.º Personal de las Ordenes . . . . .	25.000	
	2.º — de la Secretaria de las mismas . . . . .	7.250	
			32.250
10	1.º Material.—Gastos extraordinarios de las Ordenes . . . . .	15.000	
	2.º — Idem ordinarios de las mismas . . . . .	6.000	
			21.000

11	1.º Gastos de viaje y habilitaciones . . . . .	180.000	
	2.º — extraordinarios de las Legaciones y Consulados . . . . .	160.000	
	3.º — de la correspondencia oficial procedente del extranjero . . . . .	20.000	
	4.º — de suscripciones é impresiones . . . . .	30.000	
	5.º — de alquileres y reparaciones de edificios del Estado . . . . .	69.000	
	6.º — de vigilancia . . . . .	30.000	
	7.º — del servicio general de Telégrafos . . . . .	25.000	
			514.000

Ejercicios cerrados.

12	Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		47.987
			<u>3.676.370</u>

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

Personal del Ministerio.

1.º	1.º Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
	2.º Idem del Subsecretario . . . . .	12.500	
	3.º Personal de la Secretaria . . . . .	310.500	
	4.º Idem del Archivo y Cancillería . . . . .	54.250	
	5.º Idem de la Comision de Códigos . . . . .	18.500	
	6.º Idem de la Imprenta de la Coleccion legislativa . . . . .	11.000	
	7.º Idem de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado . . . . .	119.250	
	8.º Asignacion á los Registradores de la Propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trienio de 1.700 pesetas . . . . .	45.000	
			601.000

Material del Ministerio.

2.º	1.º Material de la Secretaria, Biblioteca, Archivo y Cancillería, y el del Real Sello de Castilla . . . . .	76.000	
	2.º Idem de la Estadística, division territorial, registro de penados é Imprenta de la Coleccion legislativa . . . . .	18.250	
	3.º Idem de la comision de Códigos . . . . .	2.500	
	4.º Gastos reproductivos de la Coleccion legislativa . . . . .	40.000	
	5.º Material de la Direccion general de los Registros . . . . .	45.000	
			181.750

Tribunal Supremo de Justicia.

3.º	1.º Personal del Tribunal Supremo . . . . .	543.500	
	2.º Idem administrativo del mismo . . . . .	21.850	
	3.º Idem id. de la Fiscalia . . . . .	12.700	
			678.080
4.º	Unico. Material del Tribunal Supremo . . . . .		66.400

Audiencias y Juzgados.

5.º	1.º Personal de las Audiencias territoriales . . . . .	2.514.655	
	2.º Idem de Audiencias de lo criminal . . . . .	4.329.500	
	3.º Idem de Juzgados . . . . .	2.743.560	
	4.º Idem administrativo de las Audiencias territoriales . . . . .	94.850	
			9.682.565

4	1.º Material de Audiencias territoriales . . . . .	191.286	
6.º	2.º Idem de Audiencias de lo criminal . . . . .	256.250	
	3.º Idem de Juzgados . . . . .	171.705	
	4.º Alquileres de edificios . . . . .	3.770	
	5.º Gastos de policia jud.cial. . . . .	30.000	
	<u>Obras.</u>		593.011
7.º Unico. (Suprimido) . . . . .			
	<i>Gastos diversos de Justicia.</i>		
8.º	1.º Comisiones y visitas . . . . .	23.300	
	2.º Médicos forenses . . . . .	25.000	
	3.º Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid . . . . .	6.080	
	4.º Análisis químicos . . . . .	35.000	
	5.º Indemnizaciones á testigos . . . . .	1.000.000	
	6.º Gastos imprevistos. . . . .	35.000	
	<u>Ejercicios cerrados.</u>		1.124.380
9.º Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .			50.001
10	(Suprimido) . . . . .		
			<u>12.977.157</u>
	<b>OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.</b>		
	<i>Clero.</i>		
11	1.º Clero Catedral . . . . .	6.127.500	
	2.º Exceso de dotacion á varios capitulares . . . . .	2.200	
	3.º Capellanes excedentes en las catedrales . . . . .	5.799.04	
	4.º Clero colegial . . . . .	460.600	
	5.º Capillas Reales . . . . .	117.150	
	6.º Clero parroquial, benefical, y colegial suprimido . . . . .	21.354.082.78	
	7.º Dotacion á jubilados . . . . .	13.171.03	
	8.º — al Muy R. Patriarca. . . . .	37.500	
			<u>28.118 002.85</u>
12	1.º Culto catedral . . . . .	1.030.000	
	2.º Gastos de administracion y visita . . . . .	265.000	
	3.º Culto colegial . . . . .	136.325	
	4.º — parroquial . . . . .	7.954.947	
	5.º Seminarios y Bibliotecas. . . . .	1.302.250	
	6.º Gastos de administracion diocesana . . . . .	313.500	
	7.º Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesus en Avila. . . . .	22.500	
	8.º Gastos imprevistos. . . . .	40.000	
	9.º Biblioteca Colombina . . . . .	4.500	
	10 Ofrendas al Apostol Santiago, Patron tutelar de España . . . . .	12.318	
	11 Palacios episcopales . . . . .	3.555	
	<u>Religiosas en clausura.</u>		11.084.895
13 Unico. Personal de religiosas, capellanes y sacristanes. . . . .			985.593.15
14 » Material de idem id . . . . .			1.141.455
	<i>Tribunales y oficinas.</i>		
15 Unico. Personal del Tribunal de las Ordenes militares . . . . .			70.500
16 » Material de idem id . . . . .			4.500
	<i>Congregaciones religiosas.</i>		
17	1.º Instituto de San Vicente de Paul . . . . .	57.500	
	2.º Idem de San Felipe Neri. . . . .	42.000	
	3.º Id. de las Hijas de la Caridad. . . . .	19.100	
	4.º Colegios profesionales de Padres Escolapios . . . . .	25.000	
			<u>143.600</u>

18 Unico. Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las juntas diocesanas . . . . .	64.500
	<i>Ejercicios cerrados.</i>
19 » Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .	403.612
	<u>42.016.658</u>

RESUMEN.

Obligaciones civiles . . . . .	12.977.157
Id. eclesiásticas . . . . .	42.016.658
	<u>54.993.815</u>

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Servicio general.*

1.º	1.º Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
	2.º Personal de la Secretaria del Ministerio. . . . .	301.290	
	3.º Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina. . . . .	364.690	
	4.º Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos . . . . .	1.461.364	
	5.º Idem de la Junta consultiva de Guerra. . . . .	183.650	
	Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capitulo . . . . .	90.000	
			<u>2.430.994</u>
2.º	1.º Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra . . . . .	100.000	
	2.º Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina . . . . .	16.995	
	3.º Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos . . . . .	123.000	
	4.º Idem de la Junta consultiva de Guerra. . . . .	3.000	
			<u>242.995</u>
3.º Unico. Estado mayor general del Ejército . . . . .			2.352.150
4.º	1.º Cuerpos permanentes del Ejército . . . . .	68.407.559	
	2.º Establecimientos de instruccion militar . . . . .	1.894.075	
	3.º Reclutamiento del Ejército . . . . .	1.331.040	
	4.º Cuerpo de Inválidos . . . . .	916.409	
			<u>72.549.088</u>
5.º	1.º Personal de las Capitanias generales, Gobiernos y Comandancias militares . . . . .	2.572.563	
	2.º Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares . . . . .	7.222.884	
	3.º Establecimientos penales. . . . .	203.435	
	4.º Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras . . . . .	17.946	
			<u>10.016.828</u>
6.º Unico. Gastos de material de los distritos militares . . . . .			533.868
7.º	1.º Material de subsistencias militares . . . . .	15.928.396	
	2.º Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible. . . . .	2.703.775	
	3.º Idem de campamento. . . . .	125.000	
	4.º Idem de hospitales. . . . .	2.489.516	
	5.º Idem de trasportes militares. . . . .	1.218.446	
	6.º Idem de Artilleria. . . . .	1.626.000	
	7.º Idem de Ingenieros . . . . .	1.370.600	
	8.º Cria caballar. . . . .	401.307	
	9.º Remonta . . . . .	1.616.047	
	10 Alquileres de edificios militares . . . . .	539.496	
			<u>28.018.583</u>

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
8.º	1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio . . . . .	2.045.550	
		Jefes y oficiales en situación de reemplazo. . . . .	3.017.028	
				5.062.578
9.º		Unico. Gastos diversos. . . . .		350.060
10		Cruces pensionadas . . . . .		216.635
				<u>121.973.744</u>
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
11		Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		1.374.464
<i>Anticipaciones á formalizar.</i>				
1.º	Adic.	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos . . . . .		
		No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto . . . . .		
<i>Incidencias de cumplidos del Ejército.</i>				
2.º		Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 24 cumplidos del Ejército, á cuyo número podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten . . . . .		12.000

RESUMEN.

Serviciogeneral. . . . .	121.973.744
Ejercicios cerrados. . . . .	1.374.464
Anticipaciones á formalizar. . . . .	"
Incidencias de cumplidos del Ejército . . . . .	12.000
	<u>123.360.208</u>

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO

DE MARINA.

*Personal de la Administracion central.*

1.º	( 1.º Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
	( 2.º Dependencias del Ministerio. . . . .	543.750	
			573.750

*Material de la Administracion central.*

2.º	Unico. Dependencias del Ministerio. . . . .		106.030
-----	---	--	---------

*Personal de la fuerza armada.*

3.º	( 1.º Fuerzas navales. . . . .	5.046.244	
	( 2.º Cuerpo de Infanteria de Marina. . . . .	1.781.769'95	
			6.828.013'95

*Material de la fuerza armada.*

4.º	( 1.º Fuerzas navales. . . . .	3.742.761	
	( 2.º Cuerpo de Infanteria de Marina. . . . .	784.985'70	
			4.527.746'70

*Personal de departamentos y provincias maritimas.*

5.º	( 1.º Capitanias generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos y provincias. . . . .	3.789.108	
	( 2.º Hospitales . . . . .	158.415	
			3.947.523

*Material de departamentos y provincias maritimas.*

6.º	( 1.º Capitanias generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos. . . . .	734.449	
	( 2.º Hospitales . . . . .	284.925	
			1.019.374

*Cuerpos permanentes de la Armada.*

7.º	Unico. Personal . . . . .		2.373.041
-----	---------------------------	--	-----------

*Material, carenas, construcciones y acopios.*

8.º	( 1.º Reemplazos, armamentos y carenas . . . . .	9.720.230	
	( 2.º Nuevas construcciones . . . . .	2.159.600'80	
			11.879.830'80

*Establecimiento de la Marina.*

9.º	Unico. Personal . . . . .		603.253
-----	---------------------------	--	---------

*Gastos de los ramos productivos.*

10	( 1.º Observatorio Astronómico de San Fernando . . . . .	42.650	
	( 2.º Depósito Hidrográfico. . . . .	117.850	
	( 3.º Depósito semafórico y auxilios maritimos y salvavidas . . . . .	193.480	
	( 4.º Fomento de la pesca . . . . .	40.000	
			393.980

*Ejercicios cerrados.*

11	Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		1.274.036
----	--	--	-----------

33.526.582.

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

## SECCION SEXTA.—MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

*Servicio general.*

1.º	( 1.º Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
	( 2.º Personal de la Secretaria . . .	666.000	
			696.000
2.º	( 1.º Material de la Secretaria . . .	162.000	
	( 2.º Calamidades públicas . . . . .	250.000	
			412.000
3.º	Unico. Personal de Gobiernos de		1.236.125
	provincia . . . . .	»	
4.º	( 1.º Material de id . . . . .	255.100	
	( 2.º Alquileres, obras y otros gas-		
	tos . . . . .	109.319	
			364.419
5.º	Unico. Personal de Orden público .	»	3.251.548
	1.º Material de id . . . . .	78.520	
	2.º Transportes y pluses de la		
	Guardia civil.—Gastos re-		
	servados y extraordinarios		
	de vigilancia y aumento		
	eventual de obligaciones		
	extraordinarias . . . . .	574.400	
	3.º Socorros, suministros, estan-		
	cias y transportes de emi-		
	grados extranjeros y de-		
	portados políticos . . . . .	10.000	
			662.920
7.º	1.º Personal de Beneficencia ge-		
	neral . . . . .	22.750	
	2.º Idem de los establecimientos		
	generales de Madrid . . . . .	145.837	
	3.º Idem de id. de las provincias.	9.982'50	
			178.569'50
8.º	1.º Material de Beneficencia ge-		
	neral . . . . .	11.250	
	2.º Idem de los establecimientos		
	generales de Madrid . . . . .	451.079'57	
	3.º Idem de id. de las provin-		
	cias . . . . .	104.185'93	
			566.515'50
9.º	1.º Personal de la Seccion cen-		
	tral de Sanidad . . . . .	85.500	
	2.º Idem de la Secretaria del		
	Real Consejo de Sanidad.	34.500	
	3.º Idem de los puertos y laza-		
	retos . . . . .	624.000	
	4.º Idem del Instituto de vacu-		
	nacion . . . . .	21.500	
	5.º Obligaciones eventuales del		
	personal de Sanidad . . . . .	61.000	
			826.500
10	1.º Material de la Seccion cen-		
	tral de Sanidad . . . . .	10.000	
	2.º Idem de la Secretaria del		
	Real Consejo de Sanidad.	1.500	
	3.º Gastos del ramo en las de-		
	pendencias y servicios cen-		
	trales y locales . . . . .	453.620	
			465.120
11	1.º Personal de la Administra-		
	cion central de Estableci-		
	mientos penales. . . . .	8.000	
	2.º Idem de id. de presidios . . .	449.498	
	3.º Idem de la carcel-modelo . . .	118.750	
			576.248
12	Unico. Material de Establecimien-		3.265.339
	tos penales . . . . .	»	
13	» Personal de Telégrafos . . . . .	»	4.650.483
14	» Material de id . . . . .	»	1.311.140
15	1.º Personal de la Direccion de		
	Correos . . . . .	235.750	
	2.º Idem de la Administracion		
	central. . . . .	297.600	
	3.º Idem de la Administracion		
	provincial. . . . .	1.118.500	
	4.º Idem de estafetas ambulantes		
	. . . . .	545.500	
	5.º Idem de peatones y carteros		
	rurales. . . . .	2.033.000	
			4.230.350

16	1.º Material de la Administra-		
	cion central y provincial		
	de Correos. . . . .	377.500	
	2.º Indemnizaciones reglamen-		
	tarias y otros gastos. . . . .	194.000	
	3.º Conducciones terrestres y		
	maritimas. . . . .	2.096.000	
	4.º Entretimiento y repacion		
	wagones-correos, subven-		
	ciones á las Empresas de		
	ferro-carriles y otros gas-		
	tos . . . . .	368.000	
			3.035.500
17	Unico. Personal de las Fiscalias de		
	Imprenta . . . . .	»	50.250
18	» Material de id. id . . . . .	»	4.500
19	» Personal de la Imprenta Na-		
	cional . . . . .	»	76.750
20	» Material de id . . . . .	»	419.750
			26.280.029

*Guardia civil.*

21	( 1.º Personal de la Direccion ge-		
	neral . . . . .	127.425	
	( 2.º Idem de Tercios . . . . .	16.999.088	
			17.125.513
22	1.º Material de la Direccion ge-		
	neral . . . . .	6.700	
	2.º Provision de pienso y uten-		
	silio. . . . .	1.212.897	
			1.219.647
23	Unico. Alquileres, obras, gratifica-		
	ciones y otros gastos . . . . .	»	796.437
			19.142.597

*Gastos de los ramos productivos.*

24	Unico. Material de Establecimientos		
	penales . . . . .	»	120.000

*Ejercicios cerrados.*

25	Unico. Obligaciones que carecen de		
	crédito legislativo . . . . .	»	632.513

## RESUMEN.

Servicio general . . . . .	26.280.029
Guardia civil. . . . .	19.142.597
Gastos de los ramos produc-	
tivos . . . . .	120.000
Ejercicios cerrados. . . . .	632.513

46.175.139

## SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO

DE FOMENTO.

## SERVICIO GENERAL.

*Administración Central.*

1.º	Unico. Personal del Ministerio . . .	»	537.000
2.º	» Material de id . . . . .	»	106.200

*Administracion provincial.*

3.º	Unico. Personal . . . . .	»	629.900
4.º	» Material . . . . .	»	49.500

1.322.600

## INSTRUCCION PUBLICA.

*Costos Generales.*

5.º	1.º Personal del Consejo . . . . .	31.750	
	2.º — de la Inspeccion ge-		
	neral . . . . .	30.000	
	3.º — del Patronato general		
	de las Escuelas de		
	párvulos . . . . .	3.500	
			65.250
6.º	( 1.º Material del Consejo . . . . .	3.500	
	( 2.º Gastos de material ordina-		
	rio . . . . .	1.500	
			5.000

Primera enseñanza.

7.º	{	1.º Personal de las Escuelas Normales . . . . .	98.875	143.375
		2.º — del Colegio de Sordomudos y de ciegos. . . . .	42.000	
		3.º — del Museo de Instrucción primaria. . . . .	7.500	
8.º	{	1.º Material de las Escuelas Normales . . . . .	16.000	114.400
		2.º — del Colegio de Sordomudos y de ciegos. . . . .	88.400	
		3.º — del Museo de Instrucción primaria . . . . .	10.000	

Segunda enseñanza.

9.º	{	1.º Personal . . . . .	319.834	419.834
		2.º Para la organización de Escuelas regionales de gimnasia y creación de una Escuela central . . . . .	100.000	
10	Unico.	Material . . . . .	»	17.000

Enseñanza superior y profesional.

11	{	1.º Personal de Universidades . . . . .	2.865.740	3.773.551
		2.º — de Escuelas especiales. . . . .	907.811	
12	{	1.º Material de Universidades . . . . .	244.000	581.616
		2.º — de escuelas especiales . . . . .	165.500	
		3.º — de Clínicas . . . . .	160.116	
		4.º Subvención á la Escuela Homeopática de Madrid . . . . .	12.000	

Corporaciones y establecimientos científicos artísticos y literarios.

13	{	1.º Personal de Academias . . . . .	147.270	823.262
		2.º — de Bibliotecas, Archivos y Museos . . . . .	597.867	
		3.º — de Observatorio Astronómico . . . . .	60.500	
		4.º — de la Calcografía Nacional. . . . .	17.625	
14	{	1.º Material de Academias . . . . .	219.750	410.850
		2.º — de Bibliotecas, Archivos y Museos . . . . .	165.100	
		3.º — del Observatorio Astronómico . . . . .	19.000	
		4.º — de la Calcografía Nacional. . . . .	7.000	

Fomento de las Letras y de las Artes.

15	{	1.º Material para fomento de las Letras y de las Ciencias . . . . .	216.925	1.314.800
		2.º — para id. de las Bellas Artes . . . . .	145.000	
		3.º — de antigüedades . . . . .	57.000	
		4.º Auxilios para la instrucción popular . . . . .	860.000	
		5.º Gastos diversos . . . . .	35.875	

Alquileres de los edificios de instrucción pública.

16	Unico.	Material . . . . .	»	21.125
				7.695.063

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

17	{	1.º Personal de Agricultura . . . . .	360.000	1.735.500
		2.º — de Montes . . . . .	1.375.500	
18	{	1.º Material de agricultura . . . . .	626.000	1.140.697
		2.º — de Montes . . . . .	504.697	
		3.º — de Industria . . . . .	10.000	

19	Unico.	Personal de Comercio. . . . .	»	34.000
20	»	Material de idem . . . . .	»	1.750
21	{	1.º Personal facultativo de minas . . . . .	963.250	990.750
		2.º — de la Junta facultativa de id . . . . .	18.000	
		3.º — de la comisión del mapa geológico. . . . .	9.500	
22	{	1.º Material de la Junta facultativa de minas . . . . .	10.000	229.750
		2.º — del servicio general de idem . . . . .	219.750	
23	Unico.	Gastos generales de Agricultura, Industria y Comercio . . . . .	»	14.000
				4.146.447

OBRAS PUBLICAS.

Gastos generales.

24	{	1.º Personal facultativo de Obras públicas . . . . .	2.778.125	3.285.000
		2.º — de la Junta consultiva . . . . .	28.625	
		3.º — del depósito de planos . . . . .	5.250	
		4.º — del servicio general de provincias . . . . .	473.000	
25	{	1.º Material de la Junta consultiva . . . . .	12.000	432.950
		2.º — del servicio general . . . . .	420.950	

Carreteras.

26	{	1.º Material de reparación . . . . .	3.000.000	20.752.700
		2.º — de conservación . . . . .	17.752.700	

Ferro-carriles.

27	Unico.	Personal . . . . .	»	697.420
28	»	Material . . . . .	»	227.750

Aprovechamiento de aguas, rios y canales.

29	Unico.	Personal . . . . .	»	155.350
30	{	1.º Material de reparación y distribución . . . . .	450.000	656.920
		2.º — de conservación . . . . .	206.920	

Navegación marítima.

31	Unico.	Personal de faros . . . . .	»	486.625
32	{	1.º Material de puertos . . . . .	300.000	966.750
		2.º — de faros . . . . .	613.750	
		3.º — de boyas. . . . .	50.000	
33	Unico.	Material ordinario de construcciones civiles . . . . .	»	1.290.000
				28.951.465

GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y PESAS Y MEDIDAS

Instituto Geográfico y Estadístico.

34	Unico.	Personal facultativo . . . . .	»	1.425.420
35	»	Material de idem . . . . .	»	947.475
36	»	Gastos generales . . . . .	»	54.000
				2.426.895

Gastos de los ramos productivos.

37	Unico.	Material de Instrucción pública . . . . .	»	27.679
----	--------	---	---	--------

38 Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . 621.211

RESUMEN.

Servicio general. . . . .	1.322.600
Instruccion pública . . . . .	7.695.063
Agricultura, Industria y Comercio . . . . .	4.146.447
Obras públicas . . . . .	28.951.465
Geografía, Estadística y pesas y medidas. . . . .	2.426.895
Gastos de los ramos productivos . . . . .	27.679
Ejercicios cerrados. . . . .	621.211
	<hr/>
	45.191.360

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Gastos de la Administracion Central.

1.°	{	1.° Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
		2.° Personal de la Secretaria. . . . .	180.000	
				210.000
2.°	Unico.	Material de la Secretaria. . . . .		81.000
3.°	"	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino . . . . .		930.000
4.°	"	Material de id. id . . . . .		34.500
1.°		Personal de la Direccion general del Tesoro público . . . . .	196.750	
2.°		Idem de la Tesoreria Central . . . . .	94.750	
3.°		Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado . . . . .	557.750	
4.°		Idem de la Contaduria Central . . . . .	123.000	
5.°		Idem de la Direccion general de la Deuda pública . . . . .	643.250	
		6.° Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero . . . . .	249.250	
		7.° Idem de la Junta de Pensiones civiles. . . . .	131.750	
		8.° Idem de la Direccion general de Contribuciones . . . . .	218.250	
		9.° Idem de la de Aduanas . . . . .	198.000	
		10 Idem de la de Rentas Estancadas . . . . .	273.000	
		11 Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	274.500	
		12 Idem de la de Impuestos. . . . .	117.750	
		13 Idem de la de la Caja general de Depósitos. . . . .	213.750	
		14 Idem de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado . . . . .	44.750	
		15 Idem de la de Gracia y Justicia . . . . .	88.750	
		16 Idem de la de Gobernacion . . . . .	90.750	
		17 Idem de la de Fomento . . . . .	101.500	
		18 Idem de la Inspeccion general de la Hacienda pública . . . . .	112.750	
				<hr/>
				3.730.250

1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público . . . . .	20.000
2.°	— de la Tesoreria Central . . . . .	8.000
3.°	— de la Intervencion general de la Administracion del Estado . . . . .	30.000
4.°	— de la Contaduria Central . . . . .	8.000
5.°	— de las Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública . . . . .	40.000
6.°	— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero . . . . .	43.000
7.°	— de la Junta de Pensiones civiles . . . . .	26.500
8.°	— de la Direccion general de Contribuciones . . . . .	12.000
9.°	— de la de Aduanas . . . . .	24.000
10	— de la de Rentas Estancadas . . . . .	17.000
11	— de la de Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	12.000
12	— de la de Impuestos . . . . .	12.000
13	— de la de la Caja general de Depósitos . . . . .	12.000
14	— de la Ordenacion de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Estado . . . . .	5.400
15	— de la de Gracia y Justicia . . . . .	6.000
16	— de la de Gobernacion. . . . .	10.000
17	— de la de Fomento. . . . .	12.000
18	— de la Inspeccion general de la Hacienda pública . . . . .	12.000
		<hr/>
		309.900

7.°	Unico.	Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado . . . . .		368.750
8.°	"	Material de id . . . . .		13.300
9.°	{	1.° Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Señor Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda . . . . .	52.250	
		2.° Idem id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ò los del Sr. Ministro de Hacienda . . . . .	35.000	87.250
				<hr/>
				5.765.450

Gastos de la Administracion provincial.

1.°	Delegados de Hacienda . . . . .	807.000
2.°	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas . . . . .	2.205.350
3.°	— de las Administraciones de Propiedades é Impuestos. . . . .	1.090.375
4.°	— de las Intervenciones de Hacienda. . . . .	1.958.375
5.°	— de las Tesorerias de id. . . . .	615.875
6.°	— de las Administraciones de Aduanas y depósitos. . . . .	1.763.895
7.°	— de la Administracion provincial de Rentas Estancadas . . . . .	789.096
8.°	— de las Depositarias de Hacienda pública . . . . .	30.400
9.°	— De las Administraciones y Fielatos de Consumos . . . . .	30.000
10	— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	12.500
		<hr/>
		9.302.866

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
11	1.º	Material de las Delegaciones de Hacienda . . . . .	55.000	
	2.º	— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas. . . . .	78.175	
	3.º	— de las Administraciones de Propiedades é Impuestos. . . . .	48.250	
	4.º	— de las Intervenciones de Hacienda. . . . .	115.750	
	5.º	— De las Tesorerías de idem . . . . .	58.213	
	6.º	— De las Administraciones de Aduanas y depósitos . . . . .	63.399	
	7.º	— de las Depositarias de Hacienda pública . . . . .	18.219	
	8.º	— de las Administraciones y Fielatos de Consumos . . . . .	10.000	
	9.º	— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas. . . . .	500	
				447.506
12	Unico.	Personal de la Fábrica Nacional del Timbre . . . . .		90.125
13	"	Material de idem . . . . .		4.000
14	"	Personal de las Fábricas de Tabacos . . . . .		565.250
15	"	Gastos de escritorio de las mismas . . . . .		24.000
16	"	Personal de la Fábrica de sal de Torreveja. . . . .		22.800
17	"	Gastos de escritorio, visitas y otros de idem . . . . .		1.625
18	(	1.º Personal administrativo de la Casa de Moneda. . . . .	52.875	
		2.º — facultativo de id . . . . .	59.000	
				111.875
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda. . . . .		6.300
20	{	1.º Personal de las minas de Almadén . . . . .	180.063	
		2.º — de la intervencion del arriendo de las de Linares . . . . .	25.750	
				205.813
21	{	1.º Material de las minas de Almadén . . . . .	6.100	
		2.º — de la intervencion del arriendo de las de Linares . . . . .	600	
				6.700
22	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas . . . . .		3.500
23	"	Material de id . . . . .		110
				10.792.470
<i>Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.</i>				
24	{	1.º Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública . . . . .	53.900	
		2.º — varios y gratificacion á los Consules de España en Bruselas Lisboa y Amsterdam . . . . .	24.000	
				77.900
25	{	1.º Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas . . . . .	550.000	
		2.º Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero. . . . .	1.450.000	
				2.000.000
26	{	1.º Gastos del arreglo de Archivos y demas extraordinarias que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado . . . . .		50.000
		2.º — de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para contabilidad . . . . .		139.000
		3.º — de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales. . . . .		10.000
		4.º — de impresion y encuadernacion de documentos de Contribuciones . . . . .		5.000
		5.º — de contabilidad y administracion de impuestos . . . . .		5.000
		6.º — de impresiones que disponga la Direccion de Rentas Estancadas. . . . .		5.000
		7.º — de impresiones que disponga la Direccion de Propiedades y derechos del Estado . . . . .		5.000
		8.º — de impresiones que disponga la Direccion de la Caja de Depositos . . . . .		10.000
				229.000
27	{	1.º Gastos de impresion y encuadernacion de las Estadísticas relativas al comercio exterior y de cabotaje. . . . .		16.500
		2.º — de publicacion de las Tablas de valores y de las Memorias comerciales á cargo de la Junta de aranceles . . . . .		4.500
				21.000
28	{	1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de Rentas estancadas en las capitales y Administraciones subalternas del ramo . . . . .		220.000
		2.º Idem id. de las Fábricas de tabacos . . . . .		47.400
		3.º Idem id. de la Fábrica de sal de Torreveja. . . . .		10.000
		4.º Idem id. de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depositos . . . . .		140.000
		5.º Idem id. de todas las demas dependencias de Hacienda y compra y composicion de mobiliario. . . . .		270.000
		6.º Idem id. de las Administraciones y Fielatos de consumos . . . . .		6.500
		7.º Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado á cargo de la Direccion de Propiedades . . . . .		100.000
				793.900
29	{	1.º Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas . . . . .		247.500
		2.º — de escritorio y adquisicion de libros y publicaciones para la Junta de Aranceles y valoraciones . . . . .		2.500
		3.º — que produzca el pago en Paris y Londres de haberes á individuos que correspondieron á las le-		

	gaciones extranje- ras. . . . .	3.000	
4.º	— eventuales en general.	54.000	
			307.000
			<u>3.428.800</u>

*Ejercicios cerrados.*

30	Unico. Obligaciones que carecen de credito legislativo . . . .		385.201
----	--	--	---------

RESUMEN.

Gastos de la Administracion central. . . . .	5.765.450
— de la Administracion provincial . . . .	10.792.470
— generales, comunes á à la Administracion central y provin- cial . . . . .	3.428.800
Ejercicios cerrados. . . . .	385.201
	<u>20.371.921</u>

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el articulo 9.º del cap. 10, en el 8.º del cap. 11, y en el 6.º del cap. 28, en la cantidad necesaria, si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio el crédito del cap. 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

*Material de fabricacion, explotacion, traspor- tes, expendicion y demas gastos de las rentas y propiedades del Estado.*

1.º	Unico. Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. ( <i>Suprimido</i> ) . . . . .	"	"
2.º	" Premios de cobianza, impresiones de guias, visitas y otros gastos del impuesto de minas . . . . .	"	6.000
3.º	" Gastos de Administracion, de escritorio y premios á los Comisionados del <i>Boletín oficial de Hacienda</i> . . . . .	"	10.125
4.º	1.º Gastos de fabricacion del Timbre del Estado . . . .	150.000	
	2.º Compra de primeras materias	736.076	
	3.º Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas . . . . .	34.800	
			920.876
5.º	1.º Portes del papel sellado y efectos timbrados de todas clases . . . . .	70.000	
	2.º Premios de expendicion . . . . .	937.000	
			1.007.000
6.º	1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores . . . .	13.749.816	
	2.º Coste, flete y adquisicion de tabacos de Filipinas ó sus similares . . . . .	12.000.000	
	3.º Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas.	468.000	
	4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores. . . . .	12.236.602	
	5.º Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion . . . . .	1.700.000	
	6.º Premios de expendicion . . . . .	7.608.000	
	7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba . . . . .	1.400.000	
			<u>49.162.412</u>

7.º	}	1.º Gastos de fabricacion y extension de cédulas personales y recuento de las caducadas. . . . .	190.000	
		2.º Premios de expendicion . . . . .	352.000	
				542.000
8.º	}	1.º Gastos de Fabricacion de sales . . . . .	200.000	
		2.º Idem de reposo, inutilizacion y otros que ocurran . . . . .	4.000	
				204.000
9.º	}	1.º Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterias . . . . .	1.650.000	
		2.º Gastos diversos de id. . . . .	160.250	
				1.810.250
10	Unico.	Gastos de Administracion del Giro mutuo del Tesoro. . . . .	"	415.500
11	}	1.º Gastos generales de la Casa de Moneda . . . . .	23.800	
		2.º — para acuñacion de oro y plata . . . . .	1.000.000	
		3.º — para reacuñacion de moneda de plata desgastada . . . . .	1.000.000	
				2.023.800
12	}	1.º Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos . . . . .	1.695.760	
		2.º — de la Intervencion del arrieno de las de Linares . . . . .	300	
				1.696.060
13	}	1.º Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio de Hacienda y de la Direccion general de Propiedades. . . . .	62.650	
		2.º — de los de Clero. . . . .	79.200	
		3.º — de los de Secuestros de particulares . . . . .	1.400	
		4.º — de los del Patrimonio que fué de la Corona . . . . .	36.175	
				179.425
<i>Resguardos.</i>				
14	}	1.º Personal del Cuerpo de Carabineros. . . . .	14.029.379	
		2.º — del resguardo de puertos. . . . .	534.283	
				14.563.662
15	}	1.º Material de Cuerpo de Carabineros . . . . .	366.600	
		2.º — del Resguardo de puertos. . . . .	38.970	
				405.570
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales . . . . .	"	33.500
17	"	— del de Rentas estancadas . . . . .	"	41.250
18	"	— del de Consumos . . . . .	"	108.375
19	"	— del de azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	"	43.250
20	"	— Material del Resguardo especial de Rentas estancadas . . . . .	"	682
21	"	— del de Consumos . . . . .	"	1.000
22	"	— del de azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	"	2.500
				<u>15.199.789</u>

*Seccion central de Estadística.*

23	Unico.	Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial y sus		
----	--------	---	--	--

24	agregadas . . . . .	»	59.500	
	Material de id . . . . .	»	3.000	
			<hr/> 62.500	
	<i>Minoracion de ingresos.</i>			
25	Unico. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados . . . . .	»	251.447	
26	» Ganancias de Loterias . . . . .	»	54.500.000	
27	» Subvenciones á las Corporaciones y establecimientos de Beneficencia, en equivalencia á los productos que obtenian de las rifas . . . . .	»	1.363.000	
28	1.º Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos . . . . .	»	12.500	
			2.º Idem á los aprehensores de tabacos y gastos de confidencias en el extranjero . . . . .	125.000
			3.º Idem á los partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado . . . . .	50.000
			<hr/> 187.500	
29	Unico. Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de Obras públicas . . . . .	»	»	
30	1.º Premios de cobranza y otros gastos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia . . . . .	»	5.495.820	
			2.º Idem id. de la industrial . . . . .	1.958.490
			<hr/> 7.454.310	
31	Unico. Primas para construccion de buques y exportacion de azúcares refinados . . . . .	»	50.000	
			<hr/> 63.809.257	
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
32	Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .	»	345.056	

**RESUMEN.**

Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demas gastos de las rentas y propiedades del Estado . . . . .	57.977.448
Resguardos . . . . .	15.199.789
Seccion central de estadística . . . . .	62.500
Minoracion de ingresos . . . . .	63.809.257
Ejercicios cerrados . . . . .	345.056
	<hr/> 137.394.050

**DISPOSICIONES.**

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 26 para compra de tabacos, premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, porte de tabacos y efectos timbrados; premios de elaboracion, jornales de mozos fijos en todas las fábricas comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterias y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el Estado letra B.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 28 para premio á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del Resguardo de consumos,

en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Cuarta. Se considerará ampliado el crédito del capítulo 25, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados», en una cantidad igual al importe de las cuotas de redencion del servicio militar, cuya devolucion esté ordenada ó se ordene en debida forma durante el año de este presupuesto, procedentes de los reemplazos anteriores al de 1877, desde el cual corresponde verificarlas al Consejo de Redenciones militares, segun lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1881.

Quinta. Se amplie por tres años mas, y con las mismas limitaciones, la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. por el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 20 de Julio de 1876, para adquirir tabaco del producido en la provincia de Canarias.

**RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

*Obligaciones generales del Estado.*

Seccion 1.ª—Casa Real . . . . .	9.800.000
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores . . . . .	1.918.785
— 3.ª—Deuda pública . . . . .	273.883.448
— 4.ª—Cargas de Justicia . . . . .	2.467.743
— 5.ª—Clases pasivas . . . . .	47.963.446
	<hr/> 336.033.422

*Obligaciones de los Departamentos Ministeriales.*

Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros . . . . .	1.101.709
— 2.ª—Ministerio de Estado . . . . .	3.676.370
— 3.ª — de Gracia y Justicia . . . . .	54.993.815
— 4.ª — de la Guerra . . . . .	123.360.208
— 5.ª — de Marina . . . . .	33.526.582
— 6.ª — de la Gobernacion . . . . .	46.175.139
— 7.ª — de Fomento . . . . .	45.191.360
— 8.ª — de Hacienda . . . . .	20.371.921
— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas . . . . .	137.394.050
	<hr/> 465.791.154
	<hr/> 801.824.576

Madrid 25 de Julio de 1883.—El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

**ESTADO LETRA B.**

*Presupuesto general ordinario de ingresos para el año económico de 1883-84.*

**DESIGNACION DE LOS INGRESOS.**

Pesetas.

**VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.**

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia . . . . .	166.000.000
— industrial y de comercio . . . . .	35.500.000
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal . . . . .	21.000.000
Impuesto de derechos reales y de trasmision de bienes . . . . .	29.000.000
— de minas.—Canon por razon de superficie . . . . .	1.800.000
— sobre grandezas y titulos, honores y condecoraciones . . . . .	700.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias . . . . .	500.000
Derechos obvencionales de los Consulados y demas ingresos de Estado . . . . .	2.900.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento . . . . .	15.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra . . . . .	206.000
— del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.). . . . .	1.000.000
Establecimientos penales y demas ingresos de Gobernacion . . . . .	780.000
Recursos eventuales . . . . .	590.000
Alcances de varias clases y ramos . . . . .	260.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion . . . . .	19.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	25.000
	<hr/> 260.295.000

**VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.**

Impuesto de cédulas personales . . . . .	8.000.000
— sobre sueldos y asignaciones del Estado . . . . .	19.000.000
Donativo del Clero y monjas . . . . .	3.000.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales . . . . .	1.500.000

— sobre las cargas de justicia . . . . .	248.000
— sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad . . . . .	300.000
— sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías . . . . .	11.000.000
— sobre el azúcar de producción nacional peninsular . . . . .	2.300.000
— de consumos . . . . .	86.000.000
Recursos eventuales . . . . .	25.000
Alcances de dichos impuestos . . . . .	5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión . . . . .	100.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	1.000
Diez por 100 de administración de participes . . . . .	350.000
	<hr/>
	131.829.000

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Derechos de importacion . . . . .	91.200.000
— de exportacion . . . . .	660.000
Impuesto de carga . . . . .	3.200.000
— de descarga . . . . .	3.900.000
— de viajeros . . . . .	190.000
Derechos menores . . . . .	688.000
— de cuarentena y lazareto . . . . .	62.000
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas . . . . .	316.000
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés . . . . .	33.000
— sobre los generos coloniales . . . . .	19.700.000
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos . . . . .	3.800.000
Derechos de aduanas por material de obras públicas . . . . .	„
	<hr/>
	123.749.000
Recursos eventuales . . . . .	40.000
Alcances . . . . .	17.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión . . . . .	2.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	„
	<hr/>
	123.808.000

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Timbre del Estado. { Papel sellado y timbres móviles . . . . .	45.000.000
{ Varios productos . . . . .	
{ Licencias de uso de armas, caza y pesca . . . . .	
Tabacos . . . . .	130.000.000
Sales . . . . .	1.200.000
Loterías . . . . .	75.005.000
Recursos eventuales . . . . .	30.000
Alcances . . . . .	50.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión . . . . .	5.000
	<hr/>
	251.290.000

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas de Almaden . . . . .	6.955.000
— de Linares.—Producto del arriendo . . . . .	400.000
<i>Productos en Administracion de las fincas y rentas del Estado.</i>	
Rentas de los bienes del Estado en general . . . . .	196.000
— de las fincas al servicio de la Administracion . . . . .	30.000
Producto de canales y navegacion fluvial . . . . .	580.000
— de montes y plantíos . . . . .	120.000
— del Patrimonio que fué de la Corona . . . . .	70.000
	<hr/>
	996.000
Renta de los Bienes del Clero á metalico y por venta de frutos . . . . .	360.000
Renta de Cruzada.—Producto liquido . . . . .	2.670.000

Productos en administracion de las fincas de secuestros . . . . .	20.000
---	--------

Diferentes derechos del Estado.

Veinte por 100 de la renta de Propios . . . . .	320.000
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas . . . . .	77.000
Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion . . . . .	870.050
— por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas . . . . .	49.000
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado . . . . .	476.000
Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardia rural . . . . .	738.836
	<hr/>
	2.530.886
Recursos eventuales . . . . .	10.000
Alcances . . . . .	1.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión . . . . .	1.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	1.000
	<hr/>
	13.944.886

Valores a cargo de la Direccion general del tesoro público.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente . . . . .	4.000.000
Giro mutuo del Tesoro . . . . .	650.000
Casa de Moneda . . . . .	4.948.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete . . . . .	7.200.000
Indemnizaciones de Guerra.—Marruecos . . . . .	1.200.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de depósitos . . . . .	200.000
Recursos eventuales . . . . .	3.000.000
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda . . . . .	7.000
Alcances . . . . .	2.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión . . . . .	2.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	1.000
	<hr/>
	21.210.000

RESUMEN.

Valores a cargo de la Direccion general de . . . . .	{	Contribuciones . . . . .	260.295.000
		Impuestos . . . . .	131.829.000
		Aduanas . . . . .	123.808.000
		Rentas Estancadas . . . . .	251.290.000
		Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	13.944.886
		Tesoro público . . . . .	21.210.000
			<hr/>
			802.376.886

Madrid 25 de Julio de 1883.—El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

ESTADO LETRA C.

Presupuesto extraordinario de ingresos y gastos correspondiente al año económico de 1883-84.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
<i>Productos de la venta de bienes desamortizados.</i>	
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metalico que se formalicen . . . . .	6.594
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 . . . . .	89.682
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde el 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metalico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona . . . . .	11.146.765
Vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884 por ventas y redenciones á metalico desde 1.º de Julio de 1876 . . . . .	1.000.000
Plazos al contado y descuentos por las ventas de los bienes del Estado en general, que se realicen á metalico desde 1.º de Julio de 1876 . . . . .	4.500.000
Venta de salinas, fábricas y demas propiedades afectas al estanco . . . . .	505.974

Idem de edificios y material inútil de Arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina . . . . .	206.519	
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra . . . . .	"	
Conceptos extraordinarios por ventas, redenciones y depósitos para subastas . . . . .	20.000	
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones . . . . .	"	
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. . . . .	"	17.475.534

Recursos extraordinarios.

Remanente del producto de la emision de Deuda amortizable al 4 por 100 . . . . .	19.455.516	
Producto de la negociacion de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable de propiedad del Estado, procedentes de la conversion de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados, no premiados en los sorteos de amortizacion . . . . .	13.000.000	
Idem de la negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 1883 84 . . . . .	28.000.000	60.455.516
		<u>77.931.050</u>

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
GASTOS GENERALES DE VENTAS.				
1.º	( 1.º	Premios de ventas . . . . .	125.000	165.000
	( 2.º	— de investigacion . . . . .	40.000	
2.º	Unico.	Gastos generales de ventas, publicacion de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas . . . . .		40.000
3.º	"	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el periodo natural de este presupuesto. . . . .		"
4.º	Unico.	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos . . . . .		250.000
5.º	"	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 . . . . .		"
6.º	"	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo . . . . .		68.099
				<u>523.099</u>

OBRAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Ministerio de Gracia y Justicia.

7.º	( 1.º	Por obligaciones civiles . . . . .	250.000	523.099
	( 2.º	— — eclesiasticas. . . . .	608.000	
				<u>858.000</u>

Ministerio de la Guerra.

8.º	{ 1.º	Adquisicion y construccion de efectos nuevos para el Ejército de la Peninsula. . . . .	5.174.000	9.612.000
	{ 2.º	Obras de fortificacion, cuarteles y edificios militares. . . . .	4.438.000	
	{ 3.º	Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores. . . . .	"	

Debe considerarse como crédito de este último artículo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

Ministerio de Marina.

9.º	Unico.	Material para obras nuevas en construccion . . . . .		3.806.108
-----	--------	--	--	-----------

Ministerio de la Gobernacion.

10	{ 1.º	Obras del establecimiento penal de San Miguel de Valencia . . . . .	118.000	194.555
	{ 2.º	Para la creacion de 35 estaciones telegráficas . . . . .	76.555	

Ministerio de Fomento.

11	{ 1.º	Construccion de carreteras. . . . .	36.729.267	60.524.267
	{ 2.º	Ferrocarriles . . . . .	12.000.000	
	{ 3.º	Aprovechamiento de aguas. . . . .	3.320.000	
	{ 4.º	Navegacion maritima. . . . .	6.150.000	
	{ 5.º	Construccion civil. . . . .	2.325.000	

Ministerio de Hacienda.

12	{ 1.º	Para habilitacion de Aduanas . . . . .	574.500	2.410.189
	{ 2.º	Para ampliacion de fabricas de tabacos y compra de máquinas, útiles y artefactos . . . . .	1.000.000	
	{ 3.º	Adquisicion del edificio titulado <i>Plateria de Martinez</i> . . . . .	835.689	
				<u>77.928.218</u>

COMPARACION.

Ingresos. . . . .	77.931.050
Gastos . . . . .	77.928.218

Exceso de los recursos remanente . . . . .	2.832
--	-------

DISPOSICION.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan en el cap. 1.º para «Premios de ventas de investigacion, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan.

Madrid 25 de Julio de 1883.—El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

*Relacion de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno, por la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no es-*

**PRESUPUESTO ORDINARIO.**

**OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.**

Capítulos...	Artículos...			
<b>SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.</b>				
3.º	( 1.º Personal del Cuerpo Diplomático. 2.º — del Cuerpo Consular. 3.º — de Clases pasivas que cobran en el extranjero.			
6.º	( 1.º Material de la Seccion de Correos de gabinete. 2.º Gastos de viaje de idem.			
11	1.º Gastos de viaje y habilitaciones del Cuerpo Diplomático y Consular. 2.º — extraordinarios de las Legaciones y Consulados. 3.º — de la correspondencia oficial procedente del extranjero. 4.º — de suscripciones é impresiones. 5.º — de alquileres y reparacion de edificios del Estado. 6.º — de vigilancia. 7.º — del servicio general de Telégrafos.			
	<b>SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>			
	<i>Obligaciones civiles.</i>			
	5.º	1.º Personal de Audiencias territoriales. 2.º — de lo criminal. 3.º — de Juzgados. 4.º — administrativo de Audiencias territoriales.		
		6.º	1.º Material de audiencias territoriales. 2.º — de lo criminal. 3.º — de Juzgados. 4.º Alquileres de edificios. 5.º Gastos de policia judicial.	
			8.º	1.º Comisiones y visitas. 2.º Médicos forenses. 3.º Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid. 4.º Análisis químicos. 5.º Indemnizaciones á testigos. 6.º Gastos imprevistos.
				<i>Obligaciones eclesiásticas.</i>
12	8.º Gastos imprevistos.			
<b>SECCION CUARTA.—Ministerio de la Guerra.</b>				
7.º	1.º Material de subsistencias militares. 2.º — de acuartelamiento, alumbrado y combustible. 4.º — de hospitales. 5.º — de trasportes militares. 10 Alquileres de edificios militares.			
	8.º	( 1.º Comisiones activas y extraordinarias del servicio. 2.º Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo.		
	9.º	Unico. Gastos diversos é imprevistos.		
	10	» Cruces pensionadas.		
	<b>SECCION QUINTA.—Ministerio de Marina.</b>			
3.º	( 1.º Personal de fuerzas navales. 2.º — de cuerpos de infanteria de Marina.			
	4.º	( 1.º Material de fuerzas navales. 2.º — de cuerpos de infanteria de Marina.		
7.º		Unico. Cuerpos permanentes.		
<b>SECCION SEXTA.—Ministerio de la Gobernacion</b>				
2.º	2.º Calamidades públicas.			
4.º	2.º Alquileres de edificios para Gobiernos que no ocupan los del Estado.			
6.º	2.º Gastos extraordinarios de vigilancia.			
8.º	( 2.º Material de los establecimientos generales de beneficencia en Madrid. 3.º — de idem id. en las provincias.			
	12	Unico. Suministros á los confinados y reclusas, y otros gastos referentes á subsistencias y conduccion de presos.		
14	» Gastos de administracion de Telégrafos.			

- 16 ( 1.º Gastos de administracion de Correos.  
3.º Conducciones.  
20 Unico. Gastos de administracion de la Imprenta Nacional.  
— de provision y utensilios para la Guardia civil.

**SECCION SETIMA.—Ministerio de Fomento.**

- 25 2.º Material de gastos generales é indeterminados de obras públicas.  
26 ( 1.º Reparacion ordinaria de carreteras.  
2.º Conservacion de id.º  
30 ( 1.º Material de aprovechamiento de aguas.  
2.º — de reparacion y conservacion.  
32 ( 1.º Material de conservacion y reparacion de puertos.  
2.º — de id. id. de faros.  
3.º — de id. id. de boyas y valizas.  
33 Unico. Material de reparacion y restauracion ordinaria de construcciones civiles.

**SECCION OCTAVA.—Ministerio de Hacienda.**

- 24 ( 1.º Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.  
2.º — varios y gratificacion á los Consules de España en Bruselas, Lisboa y Amsterdam.  
25 ( 1.º Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.  
2.º Diferencias de cambio en el pago de los intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.  
28 { 1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas Estancadas.  
2.º Idem id. de las Fábricas de Tabacos.  
3.º Idem id. de la Fábrica de sal de Torreveja.  
4.º Idem id. de las Administraciones de Aduanas y depósitos.  
5.º Idem id. de todas las demas dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.  
6.º Idem id. de las Administraciones y Fielatos de Consumos.  
7.º Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado á cargo de la Direccion general de Propiedades.  
29 1.º Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas.

**SECCION NOVENA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.**

- 4.º ( 1.º Gastos de fabricacion del Timbre del Estado.  
2.º Compra de primeras materias.  
3.º Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas.  
5.º ( 1.º Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases.  
2.º Premios de expencion.  
6.º { 1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores.  
2.º Coste y flete de tabacos de Filipinas ó sus similares.  
3.º Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas.  
4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.  
5.º Portes y fletes desde las Fábricas á los puntos de expencion.  
6.º Premios de expencion.  
7.º Compra de tabacos elaborados en la isla de Cuba.  
7.º ( 1.º Gastos de fabricacion y extension de cédulas personales y recuento de las caducadas.  
2.º Premios de expencion.  
8.º ( 1.º Gastos de fabricacion de sales.  
2.º — de reposo, inutilizacion y otros.  
9.º ( 1.º Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.  
2.º Gastos diversos.  
11 ( 1.º Gastos generales de la Casa de Moneda.  
2.º Acuñacion de moneda de oro y plata.  
3.º Reacuñacion de moneda de plata desgastada.  
12 1.º Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.  
15 ( 1.º Material del Cuerpo de Carabineros.  
2.º — del Resguardo de puertos.  
26 Unico. Ganancias de Loterías.  
27 » Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia en equivalencia á los productos liquidos que obtenian de las rifas.  
28 { 1.º Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos.  
2.º — á aprehensores de tabacos, y gastos de confidencia en el extranjero.  
3.º — á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.  
30 ( 1.º Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.  
2.º — de idem de la industrial.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el suplemento de crédito, importante 30.000 pesetas, concedido por Real decreto de 26 de Agosto último al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al segundo semestre de 1881 á 1882, con aplicacion al cap. 20, *Material de la Imprenta Nacional*.

Art 2.º Quedan igualmente aprobados los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas al presupuesto correspondiente al año económico 1882 á 83, que en totalidad ascienden á 4.114.415 pesetas, y cuyo pormenor se expresa en la relacion adjunta.

Art. 3.º El importe del suplemento de crédito concedido al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al segundo semestre de 1881 á 82, á que se refiere el art. 1.º, se cubrirá con el remanente que ofre-

cerán los ingresos despues de cubiertas las obligaciones imputables al mismo; y las 4.114.415 pesetas que afectan al presupuesto del año económico 1882 á 83 con la Deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen no excedan de los pagos que hayan de ejecutarse por cuenta del mismo presupuesto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Julio del ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,  
Justo Pelayo Cuesta.

PRESUPUESTO DE 1882-83.

Relación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que ha concedido el Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con aplicación al citado presupuesto, durante el tiempo que han estado suspendidas las Cortes.

DISPOSICIONES.	SECCIONES DEL PRESUPUESTO.	CLASE DEL CRÉDITO	CAPÍTULOS.	SERVICIOS.	Importe de los créditos.	
					Por servicios.	Por secciones
Real decreto de 24 de Noviembre de 1882. (Copia núm. 1.)	1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros . . . . .	Extraordinario .	Adicional .	Para gastos de mobiliario del Consejo de Estado . . . .	75.000	75.000
Real decreto de 24 de Noviembre de 1882. Idem . . . . . Idem . . . . . Idem . . . . . (Copia núm. 2.)	3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia . . . . . Idem . . . . . Idem . . . . . Idem . . . . .	Suplemento . . Idem . . . . . Idem . . . . . Extraordinario .	5.º 6.º 8.º »	Personal de Audiencias . . . Material de idem . . . . . Gastos diversos de justicia . . Indemnización de testigos . .	1.492.604 126.146 24.938 588.333	2.227.021
Real decreto de 24 de Noviembre de 1882. (Copia núm. 3.)	4.ª—Ministerio de la Guerra .	Suplemento . .	7.º	Material de Ingenieros . . . .	1.250.000	1.250.000
Real decreto de 26 de Agosto de 1882 Idem . . . . . (Copia núm. 4.)	6.ª—Ministerio de la Gobernación . . . . . Idem . . . . .	Extraordinario . Idem . . . . .	15 16	Personal de Correos . . . . . Material de idem . . . . .	19.000 6.000	
Real decreto de 24 de Noviembre de 1882. (Copia núm. 5.)	Idem . . . . .	Suplemento . .	20	Idem de la Imprenta Nacional.	41.644	66.644
Real decreto de 2 de Noviembre de 1882. (Copia núm. 6.)	7.ª—Ministerio de Fomento .	Extraordinario .	Adicional .	Para gastos que ocasione la Exposición Nacional de Minería que ha de celebrarse en esta Corte en el año 1883 .	495.750	495.750
						4.114.415

Madrid 25 de Julio de 1883.—El Ministro de Hacienda, CUESTA.

El Ministro de Hacienda, Juan de Dios Rodríguez...

El Ministro de Hacienda, Juan de Dios Rodríguez...

PRESENCIA DE...

Table with multiple columns containing financial data, including 'Importe de los...', 'Ministerio de Hacienda', and various numerical entries.

El Ministro de Hacienda, Juan de Dios Rodríguez...

El Ministro de Hacienda, Juan de Dios Rodríguez...